

## **EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

### **PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.**

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad. **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2025.

### **PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2024073078) RELATIVO A LA CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA FACTURA FAD 004/2025, QUE RECTIFICA LA FACTURA 2024-13 A, DE FECHA 11/07/2025, POR IMPORTE DE 642,00€, EMITIDA POR LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES (FADEMUR), EN CONCEPTO DE 4 TALLERES DENTRO DE LA I FERIA AGROECOLÓGICA DE LA LAGUNA, EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2024, EN LAS PLAZAS DE TEJINA Y EL CRISTO.**

Visto el expediente nº 2024073078, relativo al abono de la factura FAD 004/2025, que rectifica la factura 2024-13 A, por la prestación de servicios realizados a este Ayuntamiento durante el año 2024 a favor de la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (FADEMUR), con CIF G84095389, en concepto "4 Talleres dentro de la I Feria Agroecológica de La Laguna (2 sobre plantas medicinales canarias y 2 sobre envejecimiento activo), el día 19 de octubre de 2024 en las plazas de Tejina y el Cristo", por importe total de 642,00€, que lleva aparejado la figura tributaria de inversión de sujeto pasivo, resulta:

**1º.-** Consta en el expediente proforma de fecha 02 de octubre de 2024, presentada por la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales con CIF G84095389, y concepto "4 Talleres dentro de la I Feria Agroecológica de La Laguna (2 sobre plantas medicinales canarias y 2 sobre envejecimiento activo), el día 19 de octubre de 2024 en las plazas de Tejina y el Cristo, por importe de 600,00€.

Asimismo, consta en el expediente documento contable RC correspondiente al ejercicio 2024 número de 12024000075892, emitido con fecha 15 de octubre de 2024, y validado por el Órgano de Gestión Económica Financiera el día 13 de noviembre de 2024, e informe de necesidad de la Concejala Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios, de fecha 12 de noviembre de 2024.

**2º.-** Con fecha 25 de marzo de 2025, por la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales, se presenta la factura número 2024-13 A, por importe de 600,00 €, exento de IGIC, y concepto "4 Talleres dentro de la I Feria Agroecológica de La Laguna

(2 sobre plantas medicinales canarias y 2 sobre envejecimiento activo), el día 19 de octubre de 2024 en las plazas de Tejina y el Cristo", debidamente suscrita por el jefe de la dependencia, por lo que la prestación se ha efectuado conforme a las condiciones y extensión de lo solicitado por esta Administración.

**3º.-** Dado que en el ejercicio económico 2024 no se pudo llevar a cabo la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del citado servicio, se procedió a su imputación con cargo a los créditos del ejercicio económico 2025, según consta en diligencia de fecha 23 de enero de 2025, según documento contable RC número 12025000003807 y a la Aplicación Presupuestaria 140/41000/22799.

**4º.-** Impulsado el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización, se emite informe de Omisión de Función Interventora de fecha 06 de mayo de 2025, señalando expresamente lo siguiente:

*"... Del examen de la documentación obrante en el expediente y vista la naturaleza del gasto, se observan los siguientes incumplimientos en su contenido y la tramitación (enunciar expresamente los preceptos legales infringidos):*

*Orden de inicio Concejalía es de fecha posterior a la prestación del Servicio.*

*Visto lo anterior, se constata el incumplimiento de los artículos 18 y 19 del RD 424/2017.*

*El artículo 18 RCIEL citado dispone:*

*"1. Las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones están sometidos a intervención previa, ya tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados.*

*2. El órgano interventor conocerá el expediente con carácter previo al acuerdo de liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación.*

*En este momento deberá quedar documentalente acreditado que se cumplen todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación, entre los que se encontrará, en su caso, la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto así como el resultado favorable de la comprobación material de la inversión."*

*El artículo 19 RCIEL señala que:*

*"Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de este Reglamento, al efectuar la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación se deberá comprobar, además:*

*a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de las obligaciones deban realizarse simultáneamente.*

*b) Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En todo caso, en la documentación deberá constar:*

- 1. Identificación del acreedor.*
- 2. Importe exacto de la obligación.*
- 3. Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.*

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>		
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 2/49 -	

*c) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha sido realizada en su caso dicha comprobación."*

*El artículo 118 apartado 2 y 3 de la Ley de Contratos del Sector Público señala que:*

*"2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*

*3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan".*

*(...)*

*5. Lo dispuesto en el apartado 2.ª de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros".*

*La disposición adicional 7ª del Decreto Ley 4/2021 del 31 de marzo de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el que se establecen medidas tributarias en el Impuesto General Indirecto Canario para la lucha contra la COVID-19:*

*"1. Con carácter general, los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros, IGIC excluido, se considerarán gastos menores. El reconocimiento de la obligación y el pago de los gastos menores solo requiere de la aprobación del gasto y que se justifique la prestación correspondiente mediante la presentación de la factura o del documento equivalente ante el órgano competente, que será debidamente conformado. Estos gastos menores no requieren ninguna tramitación sustantiva o procedimental adicional a los actos de gestión presupuestaria señalados, que podrán acumularse en un único acto simultáneo de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación"*

*En este sentido, el citado Decreto se adoptó omitiéndose el procedimiento legalmente establecido, toda vez que se acuerda la autorización y disposición del gasto, así como la adjudicación del contrato con posterioridad a la fecha de prestación del servicio por parte del tercero, por lo que nos encontramos ante un supuesto de nulidad de pleno derecho a tenor de lo contenido en el artículo 47.1 e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) .*

*3. Prestaciones de las que se deriva la obligación de pago.*

*Del expediente se comprueba la efectiva y conforme realización de la entrega o prestación, causa de la que deriva la obligación de pago.*

*Del informe del servicio gestor y a la vista del importe del gasto, se deduce que se ajusta a los precios de mercado.*

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 3/49 -	

*4. Existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.*

*Para el gasto SI existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto en la indicada aplicación presupuestaria.*

*Se ha comprobado que a la fecha de la adopción del Decreto si se emite documento contable RC.*

*5. Revisión de actos.*

*De conformidad con los extremos expuestos, y puesto que ha quedado constatado la realización de un gasto prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, a juicio de esta Intervención podría proceder la revisión del acto por nulidad, teniendo en cuenta que es un procedimiento excepcional.*

*La omisión que nos ocupa tendrá que resolverse por la Junta de Gobierno Local en los términos previstos en el artículo 28.3 del RD 424/2017. Para la presentación del expediente a la aprobación del órgano competente, el Servicio que lo inició deberá aportar memoria que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de la Intervención, además de las determinaciones previstas en el artículo 28 del RD 424/2017, sin perjuicio de las actuaciones que resulten procedentes en relación con las observaciones puestas de manifiesto en el presente informe".*

**5º.-** Posteriormente por el Servicio gestor se verifica que en dicha factura 2024-13 A no consta la normativa que justifique la exención de IVA, procediéndose a la devolución de la misma.

Tal y como se define en el presupuesto presentado por el proveedor que si especifica la normativa aplicable a la exención del IVA, artículo 69 del LIVA, por tanto estamos ante la figura tributaria de inversión del sujeto pasivo prevista en el artículo 19.1.2º.a) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canaria.

**6º.-** Resultando insuficiente el importe del documento contable (RC) emitido en la fase inicial, se procede a su anulación y se emite uno nuevo con número 12025000031622 por importe de 642,00€ euros, por llevar aparejado la figura de inversión del sujeto pasivo (ISP).

**7º.-** En fecha 11/07/2025, la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales, con CIF/NIF G84095389, presenta la factura FAD 004/2025, por importe de 642,00 €, exento de IGIC, aclarando en el apartado *"Justificación fiscalidad especial: Factura sujeta a inversión de sujeto pasivo por normas de localización"*, y concepto "4 Talleres dentro de la I Feria Agroecológica de La Laguna (2 sobre plantas medicinales canarias y 2 sobre envejecimiento activo), el día 19 de octubre de 2024 en las plazas de Tejina y el Cristo", debidamente suscrita por el jefe de la dependencia, por lo que la prestación se ha efectuado conforme a las condiciones y extensión de lo solicitado por esta Administración.

**8º.-** Sometido el expediente a fiscalización, lo devuelve al Servicio gestor, señalando expresamente en su informe: *"...no se aporta al expediente el acuerdo de la Junta de Gobierno Local que resuelve la revisión del acto por nulidad en los términos previstos en el art. 28.3 del RD 424/2017; conforme a lo señalado en el informe de esta Intervención de fecha 6 de mayo de 2025..."*.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 4/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 08:55:50	

**9º.-** Se encuentra incorporada al expediente, Propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios, en la que señala que se proceda a elevar el expediente a acuerdo de la Junta de Gobierno Local a fin de que se convalide la omisión de fiscalización de la factura FAD 004/2025, que rectifica la factura 2024-13 A, relativa al servicio de "4 Talleres dentro de la I Feria Agroecológica de La Laguna (2 sobre plantas medicinales canarias y 2 sobre envejecimiento activo), el día 19 de octubre de 2024 en las plazas de Tejina y el Cristo", a favor de la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales, con CIF/NIF G84095389, por importe de 642,00€, exento de IGIC, por darse la figura tributaria de inversión de sujeto pasivo.

Asimismo se encuentra incorporada Memoria explicativa/justificativa según lo indicado e informado por la Intervención municipal.

**10º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**11º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios.

**12º.-** El Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Convalidar la omisión de fiscalización de la factura FAD 004/2025, que en el apartado descripción, rectifica la factura 2024-13 A, de fecha 11/07/2025, emitida por la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales, con CIF/NIF G84095389, en concepto de "4 Talleres dentro de la I Feria Agroecológica de La Laguna (2 sobre plantas medicinales canarias y 2 sobre envejecimiento activo), el día 19 de octubre de 2024 en las plazas de Tejina y el Cristo", por importe de 642,00€, con cargo al documento contable RC número 12025000031622 y a la aplicación presupuestaria 140/41000/22799, exento de IGIC, por darse la figura tributaria de inversión de sujeto pasivo.

**Segundo.-** Dar al expediente la sucesiva tramitación que legalmente proceda.

### **PUNTO 3.- URGENCIAS.**

**URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2025-026075) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN REFERENCIA A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD ORDEN HERMANOS DE BELÉN, POR IMPORTE DE 53.792,86€, PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO CASA DE ACOGIDA PARA MAYORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2025".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida. se vio el expediente nº 2025-026075, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad ORDEN HERMANOS DE BELÉN para cofinanciar la ejecución del proyecto "Mantenimiento Casa de Acogida para mayores en riesgo de exclusión social 2025", resulta:

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 5/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 08:55:50	

**1º.-** En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2025, se acordó entre otros, conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad ORDEN HERMANOS DE BELÉN con CIF R-3800063D para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "Mantenimiento Casa de Acogida para mayores en riesgo de exclusión social 2025", por importe de cincuenta y tres mil setecientos noventa y dos euros con ochenta y seis céntimos (53.792,86.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48916, que se desarrollará en el periodo comprendido entre 01 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

**2º.-** Se ha observado error en el mencionado acuerdo, en el nombre del representante de la entidad que figura en el apartado interviene del Convenio.

**3º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

3.1.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

3.2.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico.

**4º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024 de 02 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**5º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**6º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 02 de septiembre de 2025, donde acordó entre otros, conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad ORDEN HERMANOS DE BELÉN con CIF R-3800063D para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "Mantenimiento Casa de Acogida para mayores en riesgo de exclusión social 2025", por importe de cincuenta y tres mil setecientos noventa y dos euros con ochenta y seis céntimos (53.792,86.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48916, que se desarrollará en el periodo

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 6/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 08:55:50	

comprendido entre el 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

*"El segundo en nombre y representación de la Orden de Hermanos de Belén con C.I.F. R 3800063 D, de acuerdo con la delegación efectuada por el representante de Orden de Hermanos de Belén, don José Luis Argaña Macaya.../"*

DEBE DECIR:

*"El segundo en nombre y representación de la Orden de Hermanos de Belén con C.I.F. R 3800063 D, de acuerdo con la delegación efectuada por el representante de Orden de Hermanos de Belén, don Osmin Peraza Peraza .../"*

**Segundo.-** Mantener el resto del citado Acuerdo en todo su contenido.

**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2025-026139) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN REFERENCIA A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA – ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, POR IMPORTE DE 38.000,00€. PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS SIN HOGAR, TRANSEÚNTES",**

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-026139, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Cruz Roja Española – Asamblea Comarcal de La Laguna en la provincia de Santa Cruz de Tenerife para cofinanciar la ejecución del proyecto "CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS SIN HOGAR, TRANSEÚNTES", resulta:

**1º.-** En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 02 de septiembre de 2025, se acordó entre otros, conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad Cruz Roja Española – Asamblea Comarcal de La Laguna en la provincia de Santa Cruz de Tenerife con CIF Q2866001G para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS SIN HOGAR, TRANSEÚNTES", por importe de treinta y ocho mil euros (38.000,00.€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48952, que se desarrollará en el periodo comprendido entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

**2º.-** Se ha observado error en el mencionado acuerdo, en el nombre de la entidad que se señala en la primera cláusula del Convenio.

**3º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

3.1.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

3.2.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 7/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 08:55:50	

Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico.

**4º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024 de 2 de enero, donde se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**5º.-** El área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**6º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 02 de septiembre de 2025, donde acordó entre otros, conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad Cruz Roja Española – Asamblea Comarcal de La Laguna en la provincia de Santa Cruz de Tenerife con CIF Q2866001G para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS SIN HOGAR, TRANSEÚNTES", por importe de treinta y ocho mil euros (38.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48952, que se desarrollará en el periodo comprendido entre 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el siguiente sentido:

**DONDE DICE:**

"PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y determinar el régimen de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la entidad de Cruz Roja Española en Tenerife, Asamblea Comarcal de La Laguna, de la subvención nominativa para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "Centro de Día para Personas sin Hogar Transeúntes" para el año 2025. La entidad Cruz Roja Española ha solicitado subvención por importe de 38.000,00 euros, el 70,56%, para llevar a cabo el mencionado proyecto, con el objetivo de ofrecer a las personas en situación de sinhogarismo del municipio de San Cristóbal de La Laguna, un centro donde dar cobertura a las necesidades básicas para mejorar su calidad de vida, con un objetivo general de favorecer la integración de las personas que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad y/o de exclusión social, además de favorecer y potenciar el logro de su autonomía de manera integral.../"

**DEBE DECIR:**

"PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y determinar el régimen de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 8/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 08:55:50	

la entidad de Cruz Roja Española – Asamblea Comarcal de La Laguna en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, de la subvención nominativa para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "Centro de Día para Personas sin Hogar Transeúntes" para el año 2025. La entidad Cruz Roja Española ha solicitado subvención por importe de 38.000,00 euros, el 70,56%, para llevar a cabo el mencionado proyecto, con el objetivo de ofrecer a las personas en situación de sinhogarismo del municipio de San Cristóbal de La Laguna, un centro donde dar cobertura a las necesidades básicas para mejorar su calidad de vida, con un objetivo general de favorecer la integración de las personas que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad y/o de exclusión social, además de favorecer y potenciar el logro de su autonomía de manera integral.../”

**Segundo.-** Mantener el resto del citado acuerdo en todo su contenido.

**URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2025-026147) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN REFERENCIA A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA – ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, POR IMPORTE DE 50.000,00€, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CAMPAÑA DE NAVIDAD, PAJES SOLIDARIOS".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-026147, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Cruz Roja Española – Asamblea Comarcal de La Laguna en la provincia de Santa Cruz de Tenerife para financiar la ejecución del proyecto "Campaña de Navidad, Pajes Solidarios", resulta:

**1º.-** En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 02 de septiembre de 2025, se acordó entre otros, conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad Cruz Roja Española – Asamblea Comarcal de La Laguna en la provincia de Santa Cruz de Tenerife con CIF Q2866001G para financiar la ejecución del proyecto denominado "CAMPAÑA DE NAVIDAD, PAJES SOLIDARIOS", por importe de cincuenta mil euros (50.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48002, que se desarrollará en el periodo comprendido entre 1 de noviembre de 2025 y el 30 de abril de 2026, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

**2º.-** Se ha observado error en el mencionado acuerdo, en el nombre de la entidad que se señala en la primera cláusula del Convenio.

**3º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

3.1.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

3.2.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 9/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 08:55:50	

de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico.

**4º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024 de 02 de enero, donde se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**5º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**6º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 02 de septiembre de 2025, donde acordó entre otros, conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad Cruz Roja Española – Asamblea Comarcal de La Laguna en la provincia de Santa Cruz de Tenerife con CIF Q2866001G para financiar la ejecución del proyecto denominado "CAMPAÑA DE NAVIDAD, PAJES SOLIDARIOS", por importe de cincuenta mil euros (50.000,00.) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48002, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2025 y el 30 de abril de 2026 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el siguiente sentido:

**DONDE DICE:**

*"PRIMERA. - OBJETO.*

*Es objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y determinar el régimen de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la entidad de Cruz Roja Española en Tenerife, Asamblea Comarcal de La Laguna, de la subvención nominativa para financiar la ejecución del proyecto denominado "Campaña de Navidad, Pajes Solidarios", para el año 2025. La entidad Cruz Roja Española ha solicitado subvención por importe de 50.000,00 euros para llevar a cabo el mencionado proyecto, y se plantea en respuesta a las necesidades de juegos de los niños y de las niñas con escasos recursos económicos, desde la perspectiva de que el juguete es un bien básico, educa y fomenta el desarrollo cognitivo y emocional del/a niño/a."*

**DEBE DECIR:**

*"PRIMERA. - OBJETO.*

*Es objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y determinar el régimen de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la entidad de Cruz Roja Española – Asamblea Comarcal de La Laguna en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, de la subvención nominativa para financiar la ejecución del proyecto denominado "Campaña de Navidad, Pajes Solidarios", para el año 2025. La entidad Cruz Roja Española ha solicitado subvención por importe de 50.000,00 euros para llevar a cabo el mencionado proyecto, y se plantea en respuesta a las necesidades de juegos de los niños y de las niñas con escasos recursos económicos, desde la*

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>		
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 10/49 -	

*perspectiva de que el juguete es un bien básico, educa y fomenta el desarrollo cognitivo y emocional del/a niño/a."*

**Segundo.-** Mantener el resto del citado acuerdo en todo su contenido.

**URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2025-026135) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN REFERENCIA A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA – ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, POR IMPORTE DE 150.000,00, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "UNIDAD DE RESPUESTA SOCIAL".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-026135, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Cruz Roja Española – Asamblea Comarcal de La Laguna en la provincia de Santa Cruz de Tenerife para financiar la ejecución del proyecto "UNIDAD DE RESPUESTA SOCIAL", resulta:

**1º.-** En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 02 de septiembre de 2025, se acordó entre otros, conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad Cruz Roja Española – Asamblea Comarcal de La Laguna en la provincia de Santa Cruz de Tenerife con CIF Q2866001G para financiar la ejecución del proyecto denominado "UNIDAD DE RESPUESTA SOCIAL", para el año 2025, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48064, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

**2º.-** Se ha observado error en el mencionado acuerdo, en el número de DNI de la Secretaría del Comité Provincial que aparece en el apartado "Reunidos" y en el nombre de la entidad que se señala en la primera cláusula del Convenio.

**3º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

3.1.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

3.2.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico.

**4º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024 de 02 de enero, donde se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**5º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	<b>Fecha:</b> 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 11/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 08:55:50	

**6º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 02 de septiembre de 2025, donde acordó entre otros, conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad Cruz Roja Española – Asamblea Comarcal de La Laguna en la provincia de Santa Cruz de Tenerife con CIF Q2866001G para financiar la ejecución del proyecto denominado "unidad de respuesta social", para el año 2025, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48064, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el siguiente sentido:

**DONDE DICE:**

*" Y de otra parte, Dña. Olga María Henao Cárdenas, con DNI \*\*\*5536\*\*/"*

**DEBE DECIR:**

*" Y de otra parte, Dña. Olga María Henao Cárdenas, con DNI \*\*\*5636\*\*/"*

**DONDE DICE:**

*"Es objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y determinar el régimen de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la entidad de Cruz Roja Española en Tenerife, Asamblea Comarcal de La Laguna, de la subvención nominativa para financiar la ejecución del proyecto denominado "Unidad de Respuesta Social" para el año 2025."*

**DEBE DECIR:**

*"Es objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y determinar el régimen de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la entidad de Cruz Roja Española – Asamblea Comarcal de La Laguna en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, de la subvención nominativa para financiar la ejecución del proyecto denominado "Unidad de Respuesta Social" para el año 2025."*

**Segundo.-** Mantener el resto del citado Acuerdo en todo su contenido.

**URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2025-026138) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN REFERENCIA A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA – ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, POR IMPORTE DE 50.000,00€, PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CENTROS MÓVILES EDUCATIVOS", PARA EL AÑO 2025.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-026138, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Cruz Roja Española – Asamblea Comarcal de La Laguna en la provincia de Santa Cruz de Tenerife para cofinanciar la ejecución del proyecto "CENTROS MÓVILES EDUCATIVOS", resulta:

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 12/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 08:55:50	

**1º.-** En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 02 de septiembre de 2025, se acordó entre otros, conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad Cruz Roja Española – Asamblea Comarcal de La Laguna en la provincia de Santa Cruz de Tenerife con CIF Q2866001G para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "CENTROS MÓVILES EDUCATIVOS", para el año 2025, por importe de cincuenta mil euros (50.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48002, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

**2º.-** Se ha observado error en el mencionado acuerdo, en el número de DNI de la Secretaria del Comité Provincial que aparece en el apartado "Reunidos", en la tercera y sexta cláusula se indica a un docente dentro de su previsión de gastos, en el nombre de la entidad que se señala en la primera cláusula del Convenio, en la quinta cláusula se indica que subvención es incompatible con la percepción de otras subvenciones y en la sexta cláusula se indica como gastos de personal 57.743,08 y como gastos de actividad 7.743,08 y que la subvención es incompatible con cualquier ayuda de otras administraciones o entidades públicas o privadas.

**3º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas

3.1.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

3.2.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico.

**4º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024 de 02 de enero, donde se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**5º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**6º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 02 de septiembre de 2025, donde acordó entre otros, conceder de forma directa subvención

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 13/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 08:55:50	

nominativa a la entidad Cruz Roja Española – Asamblea Comarcal de La Laguna en la provincia de Santa Cruz de Tenerife con CIF Q2866001G para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "CENTROS MÓVILES EDUCATIVOS", para el año 2025, por importe de cincuenta mil euros (50.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48002, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el siguiente sentido:

**DONDE DICE:**

*" Y de otra parte, Dña. Olga María Henao Cárdenas, con DNI \*\*\*5536\*\* /".*

**DEBE DECIR:**

*" Y de otra parte, Dña. Olga María Henao Cárdenas, con DNI \*\*\*5636\*\* /".*

**DONDE DICE:**

*"/ En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto se estima un coste total de ejecución del proyecto de 57.743,08 euros, con una previsión de gastos de personal 47.435,67 euros (Pedagogo, Docente, Conductor y Auxiliar de Transporte) y otros gastos del proyecto 7.743,08 euros (Gastos voluntariado, Gastos vehículos, Gasto de la actividad, Gastos Suministros)./"*

**DEBE DECIR:**

*"/En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto se estima un coste total de ejecución del proyecto de 57.743,08 euros, con una previsión de gastos de personal 47.435,67 euros (Pedagogo, Conductor y Auxiliar de Transporte) y otros gastos del proyecto 10.307,41 euros (Gastos voluntariado, Gastos vehículos, Gasto de la actividad, Gastos Suministros)./"*

**DONDE DICE:**

*"SEXTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.*

*Serán subvencionables gastos de personal 57.743,08 euros, con una previsión de gastos de personal 47.435,67 euros (Pedagogo, Docente, Conductor y Auxiliar de Transporte) y otros gastos del proyecto 7.743,08 euros (Gastos voluntariado, Gastos vehículos, Gasto de la actividad, Gastos Suministros). siendo esta subvención incompatible con cualquier ayuda de otras administraciones o entidades públicas o privadas."*

**DEBE DECIR:**

*"SEXTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.*

*Serán subvencionables gastos de personal 47.435,67 euros (Pedagogo, Conductor y Auxiliar de Transporte) y otros gastos del proyecto 10.307,41 euros (Gastos voluntariado, Gastos vehículos, Gasto de la actividad, Gastos Suministros). siendo esta subvención compatible con cualquier ayuda de otras administraciones o entidades públicas o privadas."*

**DONDE DICE:**

*"QUINTA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES*

*La concesión de la presente subvención es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos económicos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados."*

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>		
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 14/49 -	

**DEBE DECIR:**

*"QUINTA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES*

*La concesión de la presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos económicos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados."*

**DONDE DICE:**

*"PRIMERA. - OBJETO.*

*Es objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y determinar el régimen de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la entidad de Cruz Roja Española en Tenerife, Asamblea Comarcal de La Laguna, de la subvención nominativa para cofinanciar el 86,59% de ejecución del proyecto denominado "Centros Móviles Educativos" para el año 2025./"*

**DEBE DECIR:**

*"PRIMERA. - OBJETO.*

*Es objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y determinar el régimen de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Cruz Roja Española – Asamblea Comarcal de La Laguna en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, Asamblea Comarcal de La Laguna, de la subvención nominativa para cofinanciar el 86,59% de ejecución del proyecto denominado "Centros Móviles Educativos" para el año 2025./"*

**Segundo.-** Mantener el resto del citado acuerdo en todo su contenido.

**URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2025026140) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, POR IMPORTE DE 154.000,00€, PARA FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO "COMEDOR SOCIAL" (ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS SIN HOGAR), PARA EL AÑO 2025.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025026140, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con NIF Q2866001G para financiar la ejecución del proyecto denominado "COMEDOR SOCIAL" (Atención Integral a Personas sin Hogar), para el año 2025, resulta:

**1º.-** La entidad Cruz Roja Española ha solicitado subvención por importe de 154.000,00 euros para llevar a cabo el mencionado proyecto, que pretende realizar un Plan de Intervención Individualizado a la persona, que le permita mejorar en su calidad de vida y cubrir la necesidad básica de alimentación de manera inmediata. También se tiene en cuenta los productos de abrigo, la higiene y demás demandas de necesidades básicas.

Los objetivos específicos son:

- Facilitar el acceso a derechos y a la cobertura de distintas necesidades básicas de las personas sin hogar.
- Mejorar la atención de problemas de salud de las personas sin hogar.

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>		
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 15/49 -	

- Formar a las personas en cuestiones relacionadas con la atención emocional.

En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto se estima un coste total de ejecución del proyecto de 154.000,00 euros con una previsión de gastos de personal 53.821,89 euros (Trabajador/a Social y Auxiliar Administrativo/a) y otros gastos del proyecto 100.178,11 euros (Gasto Voluntariado por 1.425,59 euros (uniformidad, dietas, bonos de transporte,...); Gastos Actividad por 92.876,71 euros (manutención usuarios/a), gasto de vehículo (4.690,45 euros) y Otros Gastos por 1.185,36 euros (material de oficina y productos de limpieza), con una solicitud de subvención de 154.000,00 euros, por lo que sería la financiación del 100% del coste del proyecto.

**2º.-** Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, ya que durante toda la tramitación del procedimiento en sus distintas fases, de conformidad con lo señalado en el art. 14 de la LGS se establece la obligación de acreditar anteriormente a la concesión de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. Así establece el artículo 18 del Reglamento de la LGS cuando regula expresamente el cumplimiento de obligaciones tributarias, señalando que se verificará que los beneficiarios o entidades colaboradoras se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas al efecto por la normativa tributaria y en todo caso las siguientes:

*e) No mantener con el Estado deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.*

*f) Además, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración.*

Asimismo, el artículo 19.2 del referido reglamento señala expresamente que "se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas (...).

La entidad Cruz Roja Española no consta como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico Financiero como así consta en el informe de fecha 15 de marzo del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

**3º.-** Se ha modificado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebra el día 15 de julio de 2025, publicado en el BOP número 88 del 23 de julio de 2025, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y consta en el expediente Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2025, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con NIF Q2866001G, por importe de 154.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48065.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 16/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 08:55:50	

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, se ha previsto la suma de 154.000,00 euros en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48065.

**4º.-** Cruz Roja Española, según se refleja en los Estatutos de la misma, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español ejercida a través del Consejo de Protección; y acomodará su actuación a los principios fundamentales de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado y universalidad. En su art. 5 señala como objeto y fines, entre otros y en síntesis, los siguientes, la atención a las personas y colectivos que sufren, previendo y atenuando el dolor humano; la promoción y colaboración en acciones solidarias, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general, y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; así como el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los mencionados fines.

**5º.-** Consta informe favorable de la Trabajadora Social del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 15 de julio de 2025 en el que, en síntesis, informa favorable la concesión de subvención a favor de dicha entidad para la realización del citado proyecto.

**6º.-** En virtud de Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2847/2025 de fecha 03 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48064, por importe de 154.000,00 euros.

**7º.-** En cumplimiento de la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 14 de mayo de 2025, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

**8º.-** Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de ciento cincuenta y cuatro mil (154.000,00.-) euros, con número de documento 12025000024192 en concepto de subvención nominativa a la Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48065.

Además de este documento contable se incorpora al expediente la siguiente documentación:

- Anexo I del Presupuesto correspondiente a las Subvenciones Nominativas.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025.

**9º.-** La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 851364.

**10º.-** En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

A los efectos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente convenio, el estar financiado

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 17/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 08:55:50	

con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos del ejercicio 2025, no afecta en mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación, de acuerdo con el SEC-2010, además la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones nominativas es mera ejecución de las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones y del Presupuesto Municipal, habiendo sido este último, en su tramitado, sometido al previo informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**11º.-** Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 18 de agosto, haciendo constar que se han considerado y subsanado las indicaciones realizadas.

**12º.-** El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 01 de septiembre de 2025.

En cuanto a la observación realizada en el mismo respecto a la conveniencia de incorporar informe del Servicio Presupuestario en previsión de lo recogido en el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se recuerda que la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones nominativas es mera ejecución de las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones y del Presupuesto Municipal, habiendo sido este último, en su tramitado, sometido al previo informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**13º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 18/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 08:55:50	

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

13.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

13.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

13.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 03/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 19/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 08:55:50	

Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**14º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de vida, que asume la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

**15º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar y disponer el gasto de financiación a favor de Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con NIF Q2866001G, mediante subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2025 en la suma de ciento cincuenta y cuatro mil euros (154.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48065 y documento contable número 12025000024192.

**Segundo.-** Conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con NIF Q2866001G para financiar el proyecto denominado "COMEDOR SOCIAL" (Atención Integral a Personas sin Hogar), para el año 2025, por importe de ciento cincuenta y cuatro mil euros (154.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48065, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado el 100%, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a favor a entidad Cruz Roja Española con NIF Q 2866001G, y conforme dispone artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025.

**Cuarto.-** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

**URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2025-014075) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN REFERENCIA A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA, POR IMPORTE DE 70.323,50, PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ATENCIÓN PSICOEDUCATIVO Y FAMILIAR 2025", PARA EL AÑO 2025.**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 20/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 08:55:50	

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-014075, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA para cofinanciar la ejecución del proyecto "ATENCIÓN PSICOEDUCATIVO Y FAMILIAR 2025", resulta:

**1º.-** En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 02 de septiembre de 2025, se acordó entre otros, conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA con CIF G-28821254 para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "ATENCIÓN PSICOEDUCATIVO Y FAMILIAR 2025", para el año 2025, por importe de setenta mil trescientos veintitrés euros con cincuenta céntimos (70.323,50.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23102.48061, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

**2º.-** Mediante registro de entrada Nº 20250-43616 de fecha 18 de julio de 2025, la entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA informa que el nuevo Director Territorial de Aldeas Infantiles SOS de España en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Islas Canarias es Juan Vicente González Cabrera con DNI \*\*\*6162\*\*.

**3º.-** Se ha observado error en el mencionado acuerdo, en la fecha del acuerdo de los poderes que se otorga al nuevo Director Territorial de Aldeas Infantiles SOS de España en el exclusivo ámbito de la Comunidad Autónoma de Islas Canarias.

**4º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

4.2.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico.

**5º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024 de 02 de enero, donde se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**6º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

**7º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 21/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 08:55:50	

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 02 de septiembre de 2025, donde acordó entre otros, conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA con CIF G-28821254 para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "ATENCIÓN PSICOEDUCATIVO Y FAMILIAR 2025", para el año 2025, por importe de setenta mil trescientos veintitrés euros con cincuenta céntimos (70.323,50.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23102.48061, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el siguiente sentido:

**DONDE DICE:**

*"Y el segundo, en nombre y representación de la Asociación Aldeas Infantiles SOS Tenerife, según resulta de los poderes otorgados mediante acuerdo del comité Ejecutivo de la Asociación en su reunión celebrada el 15 de abril de 2009, elevados a públicos ante el Notario de Madrid Don Luis."*

**DEBE DECIR:**

*"Y el segundo, en nombre y representación de la Asociación Aldeas Infantiles SOS Tenerife, según resulta de los poderes otorgados mediante acuerdo de la Junta Directiva en su reunión celebrada el 28 de mayo de 2025, elevados a públicos ante el Notario de Madrid Don Jaime."*

**Segundo.-** Mantener el resto del citado acuerdo en todo su contenido.

**URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (2025-014074) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN REFERENCIA A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA, POR IMPORTE DE 85.000,00€, PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN LA LAGUNA", PARA EL AÑO 2025.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-014074, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA para cofinanciar la ejecución del proyecto "FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN LA LAGUNA", resulta:

**1º.-** En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 02 de septiembre de 2025, se acordó entre otros, conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA con CIF G-28821254 para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN LA LAGUNA", para el año 2025, por importe de ochenta y cinco mil euros (85.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48005, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

**2º.-** Mediante registro de entrada Nº 20250-43616 de fecha 18 de julio de 2025, la entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA informa que el nuevo Director Territorial

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	<b>Fecha:</b> 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 03-10-2025 08:55:50	- 22/49 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 03-10-2025 08:55:50	

de Aldeas Infantiles SOS de España en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Islas Canarias es Juan Vicente González Cabrera con DNI \*\*\*6162\*\*.

**3º.-** Se ha observado error en el mencionado acuerdo, en la fecha que la Junta Directiva otorga poderes al nuevo Director Territorial de Aldeas Infantiles SOS de España en el exclusivo ámbito de la Comunidad Autónoma de Islas Canarias.

**4º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

4.2.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico.

**5º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024 de 02 de enero, donde se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**6º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

**7º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 02 de septiembre de 2025, donde acordó entre otros, conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA con CIF G-28821254 para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN LA LAGUNA", para el año 2025, por importe de ochenta y cinco mil euros (85.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48005, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el siguiente sentido:

**DONDE DICE:**

*"Y el segundo, en nombre y representación de la Asociación Aldeas Infantiles SOS Tenerife, según resulta de los poderes otorgados mediante acuerdo del comité*

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 23/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 08:55:50	

*Ejecutivo de la Asociación en su reunión celebrada el 15 de abril de 2009, elevados a públicos ante el Notario de Madrid Don Luis."*

**DEBE DECIR:**

*"Y el segundo, en nombre y representación de la Asociación Aldeas Infantiles SOS Tenerife, según resulta de los poderes otorgados mediante acuerdo de la Junta Directiva en su reunión celebrada el 28 de mayo de 2025, elevados a públicos ante el Notario de Madrid Don Jaime."*

**Segundo.-** Mantener el resto del citado acuerdo en todo su contenido.

**URGENCIA 9.- EXPEDIENTE (2025-016191) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN REFERENCIA A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA, POR IMPORTE DE 35.000,00€, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CENTRO DE DÍA LA LAGUNA", PARA EL AÑO 2025.**

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-016191, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA para financiar la ejecución del proyecto "CENTRO DE DÍA LA LAGUNA", resulta:

**1º.-** En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 02 de septiembre de 2025, se acordó entre otros, conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA con CIF G-28821254 para financiar la ejecución del proyecto denominado "CENTRO DE DÍA LA LAGUNA", para el año 2025, por importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00). con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48955. que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

**2º.-** Mediante registro de entrada Nº 20250-43616 de fecha 18 de julio de 2025, la entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA informa que el nuevo Director Territorial de Aldeas Infantiles SOS de España en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Islas Canarias es Juan Vicente González Cabrera con DNI \*\*\*6162\*\*.

**3º.-** Se ha observado error en el mencionado acuerdo, en la fecha del acuerdo de los poderes que se otorga al nuevo Director Territorial de Aldeas Infantiles SOS de España en el exclusivo ámbito de la Comunidad Autónoma de Islas Canarias.

**4º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

4.2.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 24/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 08:55:50	

de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico.

**5º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024 de 02 de enero, donde se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**6º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

**7º.-** El área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 02 de septiembre de 2025, donde acordó entre otros, conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA con CIF G-28821254 para financiar la ejecución del proyecto denominado "CENTRO DE DÍA LA LAGUNA", para el año 2025, por importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48955, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el siguiente sentido:

**DONDE DICE:**

"Y el segundo, en nombre y representación de la Asociación Aldeas Infantiles SOS Tenerife, según resulta de los poderes otorgados mediante acuerdo del comité Ejecutivo de la Asociación en su reunión celebrada el 15 de abril de 2009, elevados a públicos ante el Notario de Madrid Don Luis."

**DEBE DECIR:**

"Y el segundo, en nombre y representación de la Asociación Aldeas Infantiles SOS Tenerife, según resulta de los poderes otorgados mediante acuerdo de la Junta Directiva en su reunión celebrada el 28 de mayo de 2025, elevados a públicos ante el Notario de Madrid Don Jaime."

**Segundo.** - Mantener el resto del citado acuerdo en todo su contenido.

**URGENCIA 10.- EXPEDIENTE (2025-037602) RELATIVO AL COSTE DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE VIVIENDA (SPMV) PARA EL EJERCICIO 2025, POR IMPORTE DE 2.450.440,34€, A PRESTAR POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y DE SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, S.A.U. (MUVISA).**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-037602, en relación con el abono a la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA), por la prestación del Servicio Público Municipal de Viviendas (SPMV) para el ejercicio 2025, resulta:

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 25/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 08:55:50	

**1º.-** Que consta Propuesta del Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural, don Adolfo Cordobés Sánchez en el sentido siguiente:

Este Ayuntamiento llevó a cabo la modificación del Servicio Público Municipal de Vivienda, que presta MUVISA, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, conforme al cual se viene abonando la cantidad anual que se recoja en el presupuesto municipal, previamente aprobado en el presupuesto de dicha Sociedad, que será abonado desde su entrada en vigor; debiéndose proceder al abono por la prestación del Servicio 2025, en la cuantía recogida en el vigente Presupuesto Municipal.

**2º.-** Que por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 11 de noviembre de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO. - Aprobar el borrador de modificación del Servicio Público Municipal de Viviendas (SPMV) que gestiona MUVISA, y proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno que, previo dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente adopte el siguiente acuerdo:

1º. Dejar sin efecto el acuerdo plenario de 24 de septiembre de 1998.

2º. Modificar la prestación del Servicio Público Municipal de Vivienda (SPMV) a desarrollar por MUVISA, en base a la actualización de sus actividades, según Informe de la referida Sociedad, de fecha 18 de diciembre de 2020, que se encuadran en las atribuidas de su objeto social por la municipalización, recogidas en el artículo 2 de sus vigentes Estatutos, en los apartados siguientes: a), b), c), d) e), f), g), h), r) y s), sin que en ningún caso, tengan carácter limitativo; pudiendo comprender cualesquiera otras, además de aquellas que directa o indirectamente se relacionen con las mismas o, sean de interés municipal en el marco de dicho objeto social a criterio de este Ayuntamiento. 3º. Compensar a MUVISA por la prestación del SPMV, en la cantidad anual que se recoja en el presupuesto municipal, previamente aprobado en el presupuesto de dicha Sociedad, que será abonado desde su entrada en vigor,

SEGUNDO. - Dejar sin efecto los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno de fechas 2 de febrero, 23 de marzo y 23 de noviembre de 1998."

**3º.-** Que para el ejercicio 2025 existe crédito en el vigente presupuesto municipal, con cargo al documento contable RC nº 12025000057865, de fecha 17 de julio de 2025, en la aplicación presupuestaria y por el importe siguiente:

Aplicación Presupuestaria			Concepto	Importe (€)
110	15200	44901	Adm.Gral. Vivienda - Otras subv. A ent. Públ..loc (Aportac. Servicio Públ..mpal Viviendas)	2.450.440,34

**4º.-** Que dicho crédito consta en el Presupuesto (PAIF) de MUVISA para 2025, (página 10) que fue aprobado por el Consejo de Administración de fecha 25 de noviembre de 2024, donde se refleja la cantidad de 2.450.440,34€ por la prestación de referido Servicio al Ayuntamiento, habiéndose incorporado al vigente Presupuesto municipal 2025.

**5º.-** Conforme al artículo 127.1 de la LBRL y artículo 15.2c) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, las concesiones, obligaciones y convenios de toda clase, incluidos los de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión; la concertación de operaciones de crédito; la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>				
Fecha de sellado electrónico:	03-10-2025 08:55:50	- 26/49 -	Fecha de emisión de esta copia:	

adquisición y enajenación del patrimonio. Todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución.

**6º.-** Que por Decreto de Alcaldía nº 6545/2024, de 09 de julio, se modificó el Decreto de nº 3820/2020, de 04 de junio, respecto de la intervención funcional de la Unidad de Vivienda que pase a depender de la Jefatura del Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida.

**7º.-** Consta fiscalizado de conformidad por la Intervención municipal.

**8º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en acuerdo del Pleno del día 12 de noviembre de 2021, de modificación del Servicio Público Municipal de Viviendas (SPMV) que presta MUVISA; y teniendo en cuenta su cuantificación para el presente ejercicio, según el PAIF para 2025 y Presupuesto municipal para 2025; conforme al artículo 127.1 de la LBRL y artículo 15.1c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**9º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural.

**10º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Autorizar y disponer el gasto a favor de la empresa municipal MUVISA, con NIF: A-38356135, en concepto de coste del Servicio Público Municipal de Vivienda (SPMV) para el ejercicio 2025, a prestar por dicha sociedad municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 110 15200 44901 y documento contable RC nº 12025000057865, por importe de 2.450.440,34€.

**Segundo.-** Desarrollar por MUVISA la actividad que comprende el Servicio Público Municipal de Vivienda (SPMV), conforme al acuerdo del Pleno de 12 de noviembre de 2021.

**URGENCIA 11.- EXPEDIENTE (2025-044026) RELATIVO AL "CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEL PROGRAMA RADIOFÓNICO DE ÁMBITO NACIONAL "LAS MAÑANAS KISS" DE LA EMISORA KISS FM, CON MOTIVO DE LA CLAUSURA DE LOS ACTOS DESARROLLADOS POR EL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD".**

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-044026, relativo al "CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEL PROGRAMA RADIOFÓNICO DE ÁMBITO NACIONAL "LAS MAÑANAS KISS" DE LA EMISORA KISS FM, CON MOTIVO DE LA CLAUSURA DE LOS ACTOS DESARROLLADOS POR EL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD", mediante procedimiento negociado sin publicidad, resulta:

**1º.-** Consta en el expediente Propuesta de inicio de la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 25 de julio de 2025, instando a la tramitación del expediente administrativo oportuno para la licitación de un "Contrato privado de patrocinio publicitario del programa radiofónico de ámbito nacional "Las

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 27/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 08:55:50	

Mañanas Kiss", de la emisora KISS FM, con motivo de la clausura de la programación desarrollada por el 25 aniversario de la declaración de La Laguna como Ciudad Patrimonio de la Humanidad". La selección de Radio Blanca, S.A., con CIF A-79126082, como emisora de radio KISS FM, para el patrocinio del programa radiofónico "Las Mañanas Kiss", obedece al hecho de ser un formato de contrastada repercusión a nivel nacional, según datos del Estudio General de Medios.

**2º.-** Consta en el expediente Memoria Justificativa e Informe de Insuficiencia de Medios en relación al citado contrato privado de patrocinio publicitario, de fecha 25 de julio de 2025, con un presupuesto base de ejecución de treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta euros (37.450,00 €), incluido IGIC, que asciende a dos mil cuatrocientos cincuenta euros (2.450,00 €), cuya ejecución se llevará a cabo en las siguientes fechas:

- La grabación del programa en directo tendrá lugar el día 27 de noviembre de 2025.

- La semana dedicada al municipio de San Cristóbal de La Laguna será del 24 al 28 de noviembre, ambos inclusive.

- El periodo de promoción y publicidad del evento tendrá lugar desde el día 10 de noviembre hasta el 26, día previo a la grabación.

En lo que se refiere a la necesidad e idoneidad del presente contrato, la citada Memoria Justificativa señala lo siguiente:

*"Según orden de inicio de expediente del órgano de contratación de esta Área de Gobierno, que ampara el patrocinio del programa radiofónico de ámbito nacional 'Las Mañanas KISS', de la emisora KISS FM, con motivo de la clausura de los actos desarrollados por el 25 aniversario de la declaración de La Laguna como Ciudad Patrimonio de la Humanidad".*

*Durante todo el año 2025 la efeméride de la inclusión de la ciudad en la Lista de la Unesco ha demostrado ser una herramienta más que oportuna para reforzar y dar a conocer los valores universales de La Laguna en sus distintas vertientes: patrimonial, turística, social, histórica y política, o en materia de accesibilidad, vivienda e inclusión social, entre otras.*

*En el marco de la clausura de los actos previstos por el 25 aniversario se incluye la grabación en directo del programa "Las Mañanas KISS" en el municipio, para su emisión a nivel nacional el día siguiente. KISS FM es una de las emisoras de radio más emblemáticas y relevantes del mercado radiofónico nacional, líder en su segmento, por lo que el retorno de la inversión de este contrato de patrocinio está más que garantizado.*

*Dicha grabación y posterior emisión se enmarca en una semana de contenidos temáticos acordados con el Ayuntamiento, en la que se dedicará cada día de la semana a una temática concreta, con contenidos vinculados a la promoción de los distintos aspectos del municipio: culturales, turísticos, gastronómicos, etc. Además de ello, en cuatro de los boletines informativos del día, la última de las noticias irá dedicada a algún asunto de interés para el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y, particularmente, al 25 aniversario de su inclusión en la lista de ciudades Patrimonio de la Humanidad.*

*Para el Ayuntamiento de La Laguna, el patrocinio de un programa de las características y el alcance de 'Las Mañanas KISS' supone una oportunidad excepcional para reforzar a nivel nacional la divulgación de su imagen institucional y del municipio*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 28/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 08:55:50	

*en su conjunto, ya que el programa dedicará parte de su contenido a la ciudad y al 25 aniversario de la declaración como Patrimonio de la Humanidad y como balance de la programación desarrollada con motivo de esta celebración.*

*Se trata de un espectáculo con un formato interactivo en el que durante dos horas se realiza el programa "Las Mañanas KISS" en directo, con intervención de los personajes habituales, así como concursos y otras actividades con participación del público asistente. La emisión del programa tendrá lugar al día siguiente en horario matinal, en la emisora nacional KISS FM*

*Como complemento, durante el periodo previo a la grabación del programa, se llevará a cabo una campaña de promoción, facilitando al Ayuntamiento de La Laguna invitaciones al evento; y la inserción de la imagen institucional del Ayuntamiento de La Laguna figurará en toda la comunicación gráfica del programa, web y redes sociales, lo que incrementa el alcance de esta acción promocional.*

*El alcance de las prestaciones publicitarias de este patrocinio es superior al de una campaña publicitaria en distintos soportes, de manera que el presupuesto de esta oferta se ajusta a los precios actuales del mercado."*

**3º.-** Mediante Decreto número 7970/2025, de 31 de julio, de la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se dispuso el inicio del correspondiente expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de delegación de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, acordada en sesión celebrada el 09 de enero de 2024.

**4º.-** Consta incorporado al expediente informe de repercusión mediática y su equivalencia (retorno de inversión-ROI). La valoración económica de dicho imparto en función de valores publicitarios equivalentes, como forma más adecuada para el cálculo del precio del contrato, según se recoge en el mismo es de 35.000,00 €, IGIC excluido. Con ello se entiende que el gasto retornaría en impacto publicitario y que el contrato publicitario con la mencionada entidad es más "rentable", en lo que respecta a la relación impacto-gasto, que la contratación de este tipo de servicios de forma directa a servicios profesionales para la publicidad de la marca en prensa impresa, televisión, medios digitales...

El sistema de determinación del precio de este contrato es a tanto alzado.

En dicha memoria justificativa se incluye también justificación de la no división en lotes, así como de la insuficiencia de medios propios de esta Administración para llevar a cabo el servicio en cuestión, por razón de la peculiaridad de su objeto.

El plazo de duración del contrato es de UN (1) DÍA, estando prevista su ejecución para el día 27 de noviembre de 2025, sin que se contemple la posibilidad de prórroga.

**5º.-** La existencia de crédito presupuestario se acredita mediante el Documento Contable de Retención de Crédito (RC), número de documento 12025000073532, del ejercicio 2025, por importe total de 37.450,00 €, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en fecha 31 de julio de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 100 91200 2260296, Órgano Gobierno – Publicidad y Propaganda (25º Aniversario Patrimonio Humanidad).

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 29/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 08:55:50	

**6º.-** Consta en el expediente Informe favorable del Servicio de Presupuestos, de fecha 04 de agosto de 2025, relativo al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**7º.-** Se incorporan al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la contratación, con fechas 29 de agosto y 01 de septiembre de 2025.

**8º.-** La Disposición adicional tercera de la LCSP, apartado octavo, determina que será preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica en la aprobación de los expedientes de contratación.

Con fecha 11 de septiembre de 2025 se incorpora al expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica.

**9º.-** Con fecha 17 de septiembre de 2025 se incorpora al expediente informe de la Intervención General.

**10º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- Los contratos que celebre el sector público, se ajustarán a lo dispuesto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP),.

Particularmente, en el mismo sentido resulta de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, que establece que las administraciones públicas locales aplicarán las reglas contenidas en esta ley, con las especialidades que se recogen en la Disposición Adicional anterior y en la presente.

10.2.- En cuanto a la naturaleza jurídica el presente contrato tiene carácter privado a tenor del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En cuanto a su preparación y adjudicación se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en lo que continúe vigente; la Ley 7/195, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación del sector público, el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado el 16 de abril de 2009 (BOP N° 99 de 27 de mayo), así como cualquier otra dictada por la Corporación en el ejercicio de su potestad reglamentaria.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, se regirá por las normas de derecho privado.

10.3.- La adjudicación del contrato privado de patrocinio publicitario que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento negociado sin publicidad, al amparo del artículo 168 a) apartado 2º LCSP.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 30/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 08:55:50	

10.4.- De conformidad con la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, respecto a su formalización, se señala:

*"16.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de la formalización del contrato, al que se unirá formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas.*

*16.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.*

*No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.*

*16.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá al adjudicatario el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, excluido el impuesto indirecto que corresponda, en concepto de penalidad. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que le pudieren ocasionar."*

10.5.- De conformidad con la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen el presente:

*"Para la correcta ejecución de las obligaciones establecidas, el órgano de contratación designará un responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas; y cursará al contratista todas las órdenes e instrucciones que deriven del órgano de contratación."*

**11º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, apartado 11, y en el artículo 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**12º.-** El Área de Alcaldía-Presidencia, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**13º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el expediente administrativo de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas relativos al "CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEL PROGRAMA RADIOFÓNICO DE ÁMBITO NACIONAL "LAS MAÑANAS KISS" DE EMISORA KISS FM (RADIO BLANCA, S.A., CIF-A79126082) CON MOTIVO DE LA CLAUSURA DE LOS ACTOS DESARROLLADOS POR EL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD", mediante procedimiento negociado sin publicidad.

**Segundo.-** Autorizar y Disponer el gasto correspondiente al "CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEL PROGRAMA RADIOFÓNICO DE

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 31/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 08:55:50	

ÁMBITO NACIONAL "LAS MAÑANAS KISS" DE EMISORA KISS FM (RADIO BLANCA, S.A., CIF-A79126082) CON MOTIVO DE LA CLAUSURA DE LOS ACTOS DESARROLLADOS POR EL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD", por un importe total de treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta euros (37.450,00 €), incluido IGIC, con cargo al documento contable de Retención de Crédito número 12025000073532, del ejercicio 2025, por importe total de 37.450,00 €, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en fecha 31 de julio de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 100 91200 2260296, Órgano Gobierno – Publicidad y Propaganda (25º Aniversario Patrimonio Humanidad).

**URGENCIA 12.- EXPEDIENTE (2025-032790) RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y D. JESÚS MARÍA MORENO GONZÁLEZ Y D. DAVID PADILLA FUMERO, MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA LA CESIÓN DE USO CON CARÁCTER EXCLUSIVO DE DOS PERROS ADIESTRADOS PARA LA DETECCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-032790, relativo a la suscripción de un convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento con D. Jesús María Moreno González y D. David Padilla Fumero, miembros del Cuerpo de la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna para la cesión de uso con carácter exclusivo de dos perros adiestrados para la detección de sustancias estupefacientes, resulta:

**1º.-** El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana propuso el pasado 04 de junio de 2025, iniciar el expediente administrativo para la suscripción de un nuevo convenio con D. Jesús María Moreno González y D. David Padilla Fumero, para la puesta en funcionamiento de la Unidad Canina de la Policía Local que se venía prestando y de esta manera ceder el uso con carácter exclusivo de los canes de su propiedad.

**2º.-** Tiene por objeto dicho convenio de colaboración la cesión de uso con carácter exclusivo, a este Excmo. Ayuntamiento por parte de sus propietarios, de dos (2) perros identificados como: LAIKA y GRAMO, para las labores de prevención del consumo y tráfico de drogas, especialmente en menores y entornos escolares, así como la detección temprana de sustancias estupefacientes en espacios públicos.

En este caso, la formalización del convenio se realizará con los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, D. Jesús María González Moreno, N.I.P. 12720 y D.N.I. núm. \*\*\*5054\*\*, como propietario del can *Laika* (núm. de microchip 982000210184020) y D. David Padilla Fumero, N.I.P. 11237 y D.N.I. núm. \*\*\*1502\*\* como propietario del can *Gramo* (núm. de microchip 98102000104238).

**3º.-** Consta memoria justificativa de fecha 27 de junio de 2025, elaborada por el Cuerpo de la Policía Local, destacando los excelentes resultados habidos en la Unidad Canina, considerando necesario la puesta en funcionamiento de dicha unidad.

En ella se determina la finalidad y objetivos de la Unidad Canina, como respuesta operativa y estratégica para la prevención del consumo y tráfico de drogas, habiendo ofrecido desde su puesta su creación en 2016 y hasta su disolución, un servicio altamente especializado sin necesidad de asumir grandes costes de estructura, con una marcada función disuasoria, preventiva, educativa y operativa.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 32/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 08:55:50	

**4º.-** El presupuesto anual estimado para la actividad se cifra en 9.966,00 €, por el período de tiempo comprendido entre el día 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2029, ambos inclusive, para afrontar gastos de alimentación, veterinarios y equipamiento, conforme al informe de la Policía Local obrante en el expediente, desglosado de la siguiente manera:

**01 de octubre 2025 - 30 de noviembre de 2025**

Alimentación	Atención veterinaria	Equipamiento	Total € por animal	Total € por 2 animales
457,00 €	421,00 €	783,00 €	830,50 €	1.661,00 €

**01 de diciembre de 2025 - 30 de noviembre de 2026**

Alimentación	Atención veterinaria	Equipamiento	Total € por animal	Total € por 2 animales
2.742,00 €	2.525,00 €	4.699,00 €	4.983,00 €	9.966,00 €

**01 de diciembre de 2026 - 30 de noviembre de 2027**

Alimentación	Atención veterinaria	Equipamiento	Total € por animal	Total € por 2 animales
2.742,00 €	2.525,00 €	4.699,00 €	4.983,00 €	9.966,00 €

**01 de diciembre de 2027 - 30 de noviembre de 2028**

Alimentación	Atención veterinaria	Equipamiento	Total € por animal	Total € por 2 animales
2.742,00 €	2.525,00 €	4.699,00 €	4.983,00 €	9.966,00 €

**01 de diciembre de 2028 - 30 de septiembre de 2029**

Alimentación	Atención veterinaria	Equipamiento	Total € por animal	Total € por 2 animales
2.285,00 €	2.104,50 €	3.916,00 €	4.152,50 €	8.305,00 €

**5º.-** Con fecha 14 de agosto de 2025, el Servicio de Presupuestos informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesta, aunque el margen restante para otro gasto futuro queda muy reducido, toda vez que, el gasto previsto cumple con el principio de Sostenibilidad Financiera y Estabilidad Presupuestaria.

**6º.-** Existe crédito suficiente y adecuado, según queda acreditado con los documentos contables de Retención de Créditos (RC) núm.. 12025000077681 y 12025000077683 por importe de 1.204,00 € y 457,00 €, respectivamente. así como los documentos contables de Retención de Crédito para gastos Ejerc. Fut. (RCFUT), núm.. 12025000077682 y 12025000077685, para los ejercicios 2026 a 2029, por importe de 27.692,00 € y 10.511,00 €, respectivamente, aplicaciones presupuestarias 170/13200/22699 y 170/13200/22113.

**7º.-** La Asesoría Jurídica emite informe el día 29 de agosto de 2025, haciendo una serie de consideraciones, por un lado, en su punto 3.2, relativo al informe económico desagregado de gastos, cabe señalar que los mismos ya se encuentran en la Memoria justificativa, reproducido en el punto cuarto del informe jurídico, distinguiendo claramente el límite máximo por cada concepto (alimentación, atención veterinaria y equipamiento).

En cuanto a lo señalado en el punto 3.3., también se detalla el contenido de la memoria justificativa en el punto noveno del informe jurídico.

Con respecto a lo informado en el punto 3.4., que indica que no consta "el traslado al Área de Hacienda y Patrimonio", cabe señalar que en el punto tercero de la parte resolutive del informe propuesta ya consta dicha observación.

Y por último y en cuanto al punto 3.5, relativo a la falta de documentación de los canes y las titulaciones de sus propietarios, indicar que la misma ha sido requerida a la Policía Local (como se acredita en el expediente) y en aras a no dilatar los plazos, y teniendo en cuenta la fecha prevista de inicio del convenio, se incorporará una vez se proporcione, y siempre antes de la adopción del Acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local.

**8º.-** De conformidad con el artículo 25.2. letras f) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio ostenta competencias propias en materia de "Policía Local" y "Protección de la salubridad pública."

**9º.-** A tal efecto resulta de aplicación la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que en su art. 53 confiere a la Policía Local, entre otras, funciones de:

*"a) Proteger a las autoridades de las corporaciones locales, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.*

*g) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.*

*(...)*

*h) Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de las Comunidades Autónomas en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridas para ello."*

En todas estas actuaciones se considera de interés la figura del guía canino, tanto en materia de seguridad como de detección de estupefacientes.

**10º.-** Respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015 citada, éstos, en lo que es de aplicación a la Administración municipal y a este procedimiento en concreto, deben entenderse cumplidos, debiendo significarse que en cuanto al mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio (art. 49 f), no se contempla en el convenio, pues por la naturaleza de la actividad se juzga innecesario, ya que tal seguimiento, vigilancia y control corresponden al propio Cuerpo de la Policía Local, en tanto que unidad especializada e inserta en el Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, sin que exista un órgano de control distinto de los que constituyen la estructura organizativa y jerarquizada de dicha Área.

En cuanto al carácter no contractual de la actividad, cabe decir que se trata de un convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y los propietarios cedentes de los canes, (miembros del Cuerpo de la Policía Local), sin que los mismos reciban una contraprestación directa de esta Ayuntamiento, el cual se beneficia en las labores realizadas por los propios perros, no teniendo por objeto prestaciones propias de los contratos, al no poderse contratar servicios que impliquen ejercicio de autoridad.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 34/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 08:55:50	

**11º.-** Respecto al impacto económico, se trata de una actividad cuantificada en 9.966,00 €/año para sufragar los gastos de alimentación, atención veterinaria y equipamiento de los perros adscritos al convenio con cargo al presupuesto de gastos de esta Administración, sin que su cuantía afecte la prestación del resto de servicios públicos como informa el Servicio de Presupuestos al indicar que la aprobación de gastos plurianuales no implica necesariamente un mayor presupuesto global de la Orgánica, computando los compromisos de gastos futuros dentro de los límites presupuestarios de la Orgánica 170.

La desagregación de gastos, ésta se encuentra contenida de forma detallada en el punto cuarto de este informe, donde se señalan los conceptos a que dichos gastos, corresponden, así como las aplicaciones presupuestarias afectadas.

**12º.-** Los gastos se abonarán previa justificación de los mismos, una vez presentada la factura correspondiente por los proveedores a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

En cuanto a la transparencia del procedimiento, por esta dependencia se dará traslado del convenio y demás documentos concernientes al mismo, tanto a la página web del Ayuntamiento como a la Secretaría municipal para el debido cumplimiento de información pública y transparencia del procedimiento y sus actos, y de conformidad con la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

**13º.-** Con fecha 4 de septiembre de 2025, la Intervención Municipal, emite comunicado con las siguientes observaciones:

*"1.- Por lo que se debe aclarar por el Servicio gestor si los funcionarios de esta Administración necesitan solicitar la compatibilidad para poder llevar a cabo este Convenio, que tiene contenido económico".*

*2.- No consta en el expediente la titularidad de los perros y el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a estos canes, solicitada por la Asesoría Jurídica, tan sólo consta el requerimiento a los propietarios de los perros, pero no la documentación que se les ha requerido".*

*3.- Se recuerda al Servicio gestor que el pago de las facturas se realizará previa tramitación de un contrato menor con las empresas de alimentación, equipamiento y atención veterinaria, teniendo en cuenta el crédito retenido para cada anualidad en los documentos contables de Retención de Crédito (RC) núm. 12025000077681 y 12025000077683".*

En relación al punto segundo, si bien es cierto que cuando se impulsa el expediente a la Intervención Municipal, únicamente constaba en el expediente requerimiento de la documentación, la misma ha sido aportada y en consecuencia incorporada al expediente de referencia con fecha 7 de septiembre de 2025, documentos denominados "*Documentación agente 12720*" y "*Documentación agente 11237*".

Respecto a los puntos primero y tercero, considerando que deben ser tratados de forma conjunta, se ha requerido a la Jefatura de la Policía Local para que emita informe al respecto, constando dicho informe en el expediente.

**14º.-** La Intervención municipal ha emitido informe de conformidad el día 17 de septiembre de 2025.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 35/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 08:55:50	

**15º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en lo previsto en el art. 15.2.d) del Reglamento Orgánico municipal, es atribución de la Junta de Gobierno Local la aprobación de convenios de colaboración de toda clase incluidos los de carácter plurianual, siendo competencia del Alcalde-Presidente la suscripción de los convenios acordados por dicho órgano municipal, según se contempla en el art. 7.1 l) del referido Reglamento Orgánico municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**16º.-** El Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**17º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto por importe de 39.864,00 euros, a cargo a las aplicaciones presupuestarias 170/13200/22699 y 170/13200/22113. según los documentos contables RC núm.. 12025000077681 y 12025000077683 por importe de 1.204,00 € y 457,00 €, respectivamente. así como los documentos contables de Retención de Crédito para gastos Ejerc. Fut. (RCFUT), núm.. 12025000077682 y 12025000077685, para los ejercicios 2026 a 2029, por importe de 27.692,00 € y 10.511,00 €, respectivamente, con efectos económicos desde el 01 de octubre de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2029.

**Segundo.-** Aprobar el convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y D. Jesús María Moreno González y D. David Padilla Fumero, miembros del Cuerpo de la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna, para la cesión de uso con carácter exclusivo de dos perros adiestrados para la detección de sustancias estupefacientes.

**Tercero.-** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de este convenio.

**Cuarto.-** Una vez formalizado el presente convenio, dar traslado al Área de Hacienda y Patrimonio, para la inclusión de los perros en la cobertura de la póliza de seguro de responsabilidad civil que tiene suscrito este Ayuntamiento.

**URGENCIA 13.- EXPEDIENTE (2025012284) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE MADRES Y PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (ATIMANA-DAH), POR IMPORTE DE 7.400,00€, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "SERVICIO DE ORIENTACIÓN, TRATAMIENTO Y EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA (SOTEP)".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025012284 relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Asociación Tinerfeña de Madres y Padres de Niños y Adolescentes con Déficit de Atención e Hiperactividad (ATIMANA-DAH) con CIF G-28821254 para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "Servicio de Orientación, Tratamiento y Evaluación Psicopedagógica (SOTEP)" en el año 2025, resulta:

**1º.-** La ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE MADRES Y PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DEFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD (ATIMANA-DAH), con CIF no G-38723755 ha presentado, número de Registro de Entrada 83568 de fecha 5 de junio de 2025 solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Gestión

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 36/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 08:55:50	

administrativa de la Asociación ATIMANA-DAH 2024" cuyo objeto es poner a disposición de los pacientes con TDAH y sus familias una oferta de atención, orientación, evaluación y tratamiento integral que permita atender la demanda de los afectados y su familia, a través de la intervención coordinada de distintos especialistas con formación específica en TDAH.

Siendo los objetivos específicos, entre otros, los siguientes:

Ofrecer a los afectados y sus familias una actuación rápida ante sospecha de TDAH, posibilitando una valoración diagnóstica temprana, así como una intervención terapéutica precoz.

Informar y orientar a los afectados y familiares sobre la naturaleza del TDAH y opciones de intervención disponibles.

Ofrecer tratamiento psicológico individual y grupal a los afectados y sus familias

Dar atención psicoeducativa a los afectados

Ofrecer entrenamiento en el manejo conductual de los síntomas de TDAH a las familias de los pacientes.

La ejecución del proyecto estará a cargo de una psicóloga especializada en TDAH, una psicopedagoga especializada en TDAH y personal administrativo. Los beneficiarios directos del proyecto serán 50 personas, de las cuales 40 son vecinos/as del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025 con un coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 11.150,00 euros, a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento del 66,37% y la aportación de la entidad por el 33,63% restante, incorporándose el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal, gastos de materiales, gastos de publicidad y difusión y otros gastos administrativos.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo, se solicita el abono anticipado de la subvención.

**2º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2025, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación Tinerfeña de Madres y Padres de Niños y Adolescentes con Déficit de Atención e Hiperactividad (ATIMANA-DAH) con CIF G-28821254, por importe de 7.400,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48950.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, se ha previsto la suma de 7.400,00 euros, en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48950

**3º.-** Esta Asociación, con C.I.F. G-38723755, tiene como fines, y entre otros, la defensa y mejora de la calidad de vida de las personas con trastorno por déficit de atención e hiperactividad, facilitando su integración social, así como el asesoramiento a

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 37/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 08:55:50	

los afectados y familias sobre la detección precoz del trastorno y los posibles tratamientos.

Se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el ni 10698 G1/S1/10698-3/TF, en virtud de Resolución de fecha 06 de febrero de 2003.

**4º.-** Consta informe social favorable a la concesión de la subvención del Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida Unidad de Dependencia y Discapacidad de fecha 30 de julio de 2025.

**5º.-** En virtud de Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2847/2025 de fecha 3 de abril se dispuso el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48950 por importe de 7.400,00 euros.

**6º.-** En cumplimiento de la Propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 14 de mayo de 2025 se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

**7º.-** En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

A los efectos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente convenio, el estar financiado con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos del ejercicio 2025, no afecta en mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación, de acuerdo con el SEC-2010 y la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones nominativas es mera ejecución de las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones y del Presupuesto Municipal, habiendo sido este último, en su tramitado, sometido al previo informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**8º.-** Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de siete mil cuatrocientos euros (7.400,00.-) con número de documento 12025000024048 en concepto de subvención nominativa a la Asociación Tinerfeña de Madres y Padres de Niños y Adolescentes con Déficit de Atención e Hiperactividad (ATIMANA-DAH), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48950.

**9º.-** La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 829392.

**10º.-** Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 21 de agosto de 2025, habiéndose subsanado las deficiencias observadas en el mismo, e incorporada la documentación solicitada.

**11º.-** El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 19 de septiembre de 2025.

**12º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 38/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 08:55:50	

servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005.-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 39/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 08:55:50	

el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

12.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

12.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde Presidente número 3/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**13º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**14º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Autorizar el gasto de cofinanciación del 66,37%, a favor de la Asociación Tinerfeña de Madres y Padres de Niños Adolescentes con Déficit de Atención e Hiperactividad (ATIMANA-DAH) con CIF G-38723755, mediante subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2025 en la suma de siete mil cuatrocientos euros (7.400,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48950, y documento contable RC número 12025000024048.

**Segundo.-** Conceder a la ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE MADRES Y PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DEFICIT DE ATENCION E HIPERACTIVIDAD (ATIMANA-DAH), con C.I.F. G-38723755, representada por doña Marina Pérez Acosta con DNI. \*\*\*3869\*\*, la subvención nominativa de forma directa, así como disponer el gasto por importe cierto de siete mil cuatrocientos euros (7.400,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48950 y documento contable RC número

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>				
Fecha de sellado electrónico:	03-10-2025 08:55:50	- 40/49 -	Fecha de emisión de esta copia:	

12025000024048, para la realización del proyecto "Servicio de Orientación, Tratamiento y Evaluación Psicopedagógica (SOTEP)" cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 11.150,00 euros a cofinanciar con la aportación de este Ayuntamiento y la propia entidad, y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Asociación (gastos de personal, gastos de materiales, gastos de publicidad y difusión y otros gastos administrativos)

Teniendo en cuenta la naturaleza, la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE MADRES Y PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DEFICIT DE ATENCION E HIPERACTIVIDAD (ATIMANA-DAH) para la ejecución del Proyecto "Servicio de Orientación, Tratamiento y Evaluación Psicopedagógica (SOTEP)" y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

**URGENCIA 14.- EXPEDIENTE (2025-007626) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD ASOCIACIÓN CORAZÓN DE LA CALLE ARRIBA, POR UN IMPORTE DE 3.000,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CORAZÓN DE LA CALLE DE ARRIBA 2025".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-007626, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación de la Calle Arriba (en adelante la Asociación), con CIF G-38257796, representada por don Eduardo González Hernández 78563443C para llevar a cabo el proyecto de conservación y difusión de las Fiestas Populares y Tradicionales 2025; resulta:

**1º.-** En virtud de Decreto 2766/2025, de 01 de abril, de la Concejalía de Fiestas, Mujer, Igualdad y LGTBI, se inició el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y se ordenó al servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 41/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 08:55:50	

**2º.-** La Asociación ha presentado proyecto Corazón de la Calle Arriba 2025, que incluye las actividades a desarrollar basada en el interés general de mantener viva la tradición de los Corazones de Tejina, declarada Bien de Interés Cultural, que debe ser preservada para el conocimiento de las futuras generaciones, de nuestro legado cultural.

No hay actividades dirigidas específicamente a menores.

En su memoria y presupuesto se detallan los costes de las actividades culturales a desarrollar durante el ejercicio 2025, siendo de destacar la principal el engalanado del corazón de la calle de Arriba.

Según la documentación del proyecto, cuyo importe asciende a la suma de 3.053,68€ euros, se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 al 20 de septiembre de 2025. Los gastos subvencionables se corresponden con gastos de frutas, flores y camisetas. Junto con la petición se aporta además del proyecto la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

**3º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025,- aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 10 de abril de 2024 (BOP nº44)-, y el Anexo del Presupuesto del Ejercicio 2025, prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor la Asociación de la Calle Arriba (en adelante la Asociación), con CIF G-38257796 por importe de tres mil euros (3.000,00€)

**4º.-** Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de 3.000,00euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1323340048003- RC 12025000018408-.

**5º.-** La tramitación del procedimiento de concesión de subvención se encuentra debidamente registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con número de referencia 826767.

**6º.-** Se hace constar que en la resolución de inicio se estableció la compatibilidad de la subvención con otras aportaciones. No obstante a la vista del proyecto presentado por entidad beneficiaria, cuya ejecución se financia solo con ingresos propios y la aportación municipal, se ha fijado el régimen de incompatibilidad de la subvención a conceder.

Respecto a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera que la tramitación de la concesión de la subvención nominativa es mera ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones y del Presupuesto Municipal, y este último en los tramites de su aprobación, incorporó informe sobre esta materia.

**7º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe realizando observaciones a la propuesta de acuerdo.

En relación con dichas observaciones cabe señalar lo siguiente:

- La normativa reguladora de las subvenciones no establece la exigencia de poder bastantado para la acreditación de la representación de la entidad beneficiaria, y el artículo 38 del Reglamento Orgánico Municipal solo determina las funciones de la Asesoría Jurídica, y en cualquier caso, consta la acreditación de la representación en el expediente.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 42/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 08:55:50	

- Se ha procedido a actualizar el punto del objeto de la subvención y de las cláusulas de incumplimiento.

- Se ha advertido que el convenio tiene efectos retroactivos.

**8º.-** Se ha emitido informe de fiscalización previa limitada conforme a la concesión de la subvención.

**9º.-** Se incorpora al expediente el informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera del Servicio de Presupuestos.

**10º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, estos asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia como la cultura (apartado c), siendo una de sus manifestaciones las Fiestas Populares y Tradicionales, y más en este caso, puesto que, han sido declaradas Bien de Interés Cultural desde el 2003.

10.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

10.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 43/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 08:55:50	

amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 3/2025, de 2 de enero, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

**11º.-** El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se

**12º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Fiestas, Mujer, Igualdad y LGTBI, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Conceder la subvención nominativa a la entidad Asociación Corazón de la Calle Arriba, con CIF G-38257796, para la ejecución del proyecto "Corazón de la Calle de Arriba 2025", por un importe de 3.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 1323340048003- RC 12025000018408-.

**Segundo.-** Autorizar y Disponer el gasto a favor de la Asociación Corazón de la Calle Arriba, con CIF G-38257796, por un importe de tres mil euros (3.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1323340048003- RC 12025000018408-, para la ejecución del proyecto "Corazón de la Calle de Arriba 2025" que incluye las actividades del engalanado del corazón de la Calle de Arriba y cuyo importe total asciende a la suma tres mil cincuenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos, (3.053,68 €) que se financiará con la aportación del Ayuntamiento al 98,24%, el resto con aportación propia, y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 al 20 de septiembre de 2025.

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Corazón de la Calle Arriba, con CIF G-38257796 para la ejecución del proyecto "Corazón de la Calle Arriba 2025", con efectos retroactivos desde el 01 de julio de 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

**URGENCIA 15.- EXPEDIENTE (2025-00322) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2025, POR EL QUE SE APROBÓ LA LISTA DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS, SOBRE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PYMES DEL SECTOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, COMO APOYO PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA RALENTIZACIÓN DE LA ECONOMÍA GENERAL DEL PAÍS Y EN ESPECIAL LA LOCAL A CAUSA DE LAS DIFERENTES GUERRAS INTERNACIONALES**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>				
Fecha de sellado electrónico:	03-10-2025 08:55:50	- 44/49 -	Fecha de emisión de esta copia:	

## **Y LAS CRISIS ENERGÉTICA Y MEDIOAMBIENTAL, MEDIANTE EL MECANISMO DE CONCESIÓN DE BONOS-FOMENTO AL COMERCIO LOCAL.**

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025003322, relativo al otorgamiento de subvenciones destinadas al fomento de la actividad comercial del colectivo de autónomos, microempresas y PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, mediante el mecanismo de concesión de BONOS-FOMENTO AL COMERCIO LOCAL, como apoyo para paliar los efectos de la ralentización de la economía general del país y en especial la local a causa de las diferentes Guerras Internacionales y las crisis energética y medioambiental, resulta:

**1º.-** Con fecha 05 de mayo de 2025, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, aprobó la Convocatoria de subvenciones destinadas a autónomos, microempresas y Pymes del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, como apoyo para paliar los efectos de la ralentización de la economía general del país y en especial la local a causa de las diferentes Guerras Internacionales y las crisis energética y medioambiental, mediante el mecanismo de concesión de BONOS-FOMENTO AL COMERCIO LOCAL.

Dicha convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 23 de junio de 2025 y en la página web del Ayuntamiento, otorgándose un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes, con lo cual el plazo finalizaba el 14 de julio de 2025.

**2º.-** En cumplimiento con lo establecido en el apartado TERCERO transcrito, consta en el expediente la apertura de un procedimiento de selección de entidad colaboradora para la gestión de las referidas subvenciones con número 2025011704.

**3º.-** Mediante Anuncio de la Concejal Teniente de Alcalde de Turismo y Comercio de fechade 4 de agosto de 2025, se publicó la lista provisional de admitidos y excluidos relativo a la Convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la actividad comercial del colectivo de autónomos, microempresas y PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, mediante el mecanismo de concesión de BONOS-FOMENTO AL COMERCIO LOCAL, como apoyo para paliar los efectos de la ralentización de la economía general del país y en especial la local a causa de las diferentes Guerras Internacionales y las crisis energética y medioambiental concediéndose un plazo de cinco días hábiles para subsanar y presentar alegaciones contra la misma.

**4º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria, con carácter urgente el día 19 de agosto de 2025, se aprobó la lista definitiva de beneficiarios, sobre la Convocatoria de subvenciones destinadas a autónomos, microempresas y Pymes del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, como apoyo para paliar los efectos de la ralentización de la economía general del país y en especial la local a causa de las diferentes Guerras Internacionales y las crisis energética y medioambiental, mediante el mecanismo de concesión de BONOS-FOMENTO AL COMERCIO LOCAL.

**5º.-** El citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, fue publicado conforme la Base Sexta de las que rigen la citada Convocatoria, en la página web municipal, en el

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 45/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 08:55:50	

tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**6º.-** Por el servicio gestor se ha procedido a revisar el expediente 2025-040777 relativo a la solicitud presentada por D. José Tomas González Martín, en el que consta en la documentación aportada dos establecimientos, apareciendo únicamente en la lista de admitidos el establecimiento sito en la Calle Herradores nº 62, por lo que procede la incorporación en la lista de admitidos del local sito en la Avenida Chimisay, nº 36, planta A, puerta A, 38.108, San Cristóbal de La Laguna.

**7º.-** Así mismo, el servicio gestor se ha procedido a revisar el expediente 2025-039113 relativo a la solicitud presentada por la entidad Bricocentro La Herradura (2025-039113), constando en la documentación aportada el establecimiento sito en la Calle Seis de Diciembre nº 9, puerta 1, por lo que procede la incorporación en la lista de admitidos del local sito en la Calle la Milagrosa, San Matías, nº 11, 38.108, San Cristóbal de La Laguna.

**8º.-** Respecto a los expedientes 2025-040425 y 2025-042011 relativos al solicitante D. Luis Javier Martín García, consta en el listado definitivo la admisión de los dos locales del mismo, pero con la misma dirección señalada por el mismo en su solicitud, -Avenida República de Venezuela, 91, 26, 38202, La Laguna-, pero revisado por el servicio gestor la documentación obrante en la misma, se aprecia que en el certificado de declaración censal aportado se establece que la actividad se desarrolla en la Calle Núñez de la Peña, nº 78, 38.203, San Cristóbal de La Laguna, y en la Calle Dean Palahi, nº 5, 38.2021, San Cristóbal de La Laguna.

**9º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

9.1.- El artículo 109.1 de la Ley 39/2015, regula la revocación de actos administrativos, disponiendo que *"Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni se contraría al principio de igualdad, al interés público o al Ordenamiento Jurídico"*, entendiéndose que se da el caso ya que el error es advertido por la entidad FAUCA, que en este procedimiento actúa como colaboradora de la Administración, por lo que el presente procedimiento debe entenderse que se inicia de oficio.

9.2.- Dispone el 109.2 de la Ley 39/2015 que: *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.

**10º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 15, 1, letra o) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**11º.-** El Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**12º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Turismo y Comercio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 46/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 08:55:50	

**Primero.-** Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria, con carácter urgente el día 19 de agosto de 2025, por el que se aprobó la lista definitiva de beneficiarios, sobre la Convocatoria de subvenciones destinadas a autónomos, microempresas y Pymes del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, como apoyo para paliar los efectos de la ralentización de la economía general del país y en especial la local a causa de las diferentes Guerras Internacionales y las crisis energética y medioambiental, mediante el mecanismo de concesión de BONOS-FOMENTO AL COMERCIO LOCAL, procediendo a incorporar el segundo local de los solicitantes que se indican a continuación, al haberse detectado errores materiales por parte de la Administración:

Solicitante	Establecimiento
<b>1.- José Tomás González Martín</b>	- Local 1: Calle Herradores, nº 62, 38.201, San Cristóbal de La Laguna. - Local 2: Avenida Chimisay, nº 36, planta A, puerta A, 38.108, San Cristóbal de La Laguna.
<b>2.- Bricocentro La Herradura</b>	- Local 1: Calle Seis de Diciembre nº 9, puerta 1, 38.203, San Cristóbal de La Laguna. - Local 2: Calle La Milagrosa, San Matías, nº 11, 38.108, San Cristóbal de La Laguna.
<b>3.- Luis Javier Martín García</b>	- Local 1: Calle Núñez de la Peña, nº 78, 38.203, San Cristóbal de La Laguna. - Local 2: Calle Dean Palahi, nº 5, 38.201, San Cristóbal de La Laguna.

**Segundo.-** Mantener inalterable el resto del acuerdo en su tenor literal.

**URGENCIA 16.- EXPEDIENTE (2021-069424) RELATIVO A LA CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA QUE SE DEBIÓ LLEVAR A CABO EN EL CONTRATO DE DISEÑO, MODELADO Y EJECUCIÓN DE UNA OBRA ESCULTÓRICA PARA SU UBICACIÓN EN CAMINO LA VILLA ADJUDICADO A DON JUAN MANUEL PARRADO ÁLVAREZ.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021-069424, relativo al abono de la factura del contrato menor de diseño, modelado y ejecución de una obra escultórica para su ubicación en Camino La Villa ejecutado por don Juan Manuel Parrado Álvarez; resulta:

**1º.-** En el ejercicio 2021 se contrató la realización del servicio de diseño, modelado y ejecución de una obra escultórica para su ubicación en Camino de La Villa, siendo el contratista don Juan Manuel Parrado Álvarez, expediente 64117/ 2021 estableciéndose en el Decreto de adjudicación número 9114/2021, de 09 de noviembre, como plazo de ejecución el de dos meses.

Según la documentación obrante en el expediente se constata lo siguiente:

- La prestación se realizó, según se recoge en el informe de conformidad emitido por la técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico, de 23 de junio de 2023, si bien posteriormente a la fecha establecida en el contrato adjudicado por esta administración.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 47/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 08:55:50	

- La presentación de la factura, que data de 02 de mayo de 2023, se realizó fuera de los plazos establecidos.

**2º.-** La Intervención Municipal, en relación con la propuesta de abono de la factura, que se tramitó en el expediente con número de identificación 6942402021, ha emitido informe de omisión de la función interventora, y ello teniendo en cuenta que la prestación se realizó sin amparo de contrato vigente, añadiendo que, a su juicio, podría proceder la revisión del acto por nulidad, teniendo en cuenta que es un procedimiento excepcional.

**3º.-** Según la factura presentada, y debidamente conformada por la responsable del servicio, una vez se emitió informe de conformidad, el importe de la prestación realizada asciende a la suma de tres mil ochocientos cuarenta euros (3.840,00 €).

**4º.-** La Concejalía de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural, vista la documentación obrante en los expedientes, y con el fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, toda vez que la prestación de la realización del servicio de diseño, modelado y ejecución de una obra escultórica para su ubicación en Camino de La Villa se ha realizado, ha propuesto el inicio del procedimiento de revisión de oficio con el fin de establecer la indemnización correspondiente para su posterior abono.

**5º.-** En el expediente consta la retención de crédito nº 120250000068407, por importe de 3.840,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 131/336002269970.

**6º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- La contratación menor se regula en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP y se define como aquella cuyo valor estimado es inferior a 40.000,00 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000,00, en el supuesto de contratos de suministros y servicios, siendo su duración máxima de un año ( artículos 118.1 y 29.8). En este caso, y pese a que la tramitación coincidió con un contrato menor, la temporalidad del mismo superó con creces el año que legalmente se establece para su duración. A la vista de lo cual, se debió de tramitar como un contrato negociado sin publicidad, por razones artísticas. Por lo tanto, se ha incumplido el procedimiento legalmente previsto para este tipo de contratos, estando conforme al pronunciamiento emitido por la Intervención Municipal.

6.2.- Los actos que dicte la Administración Pública, en cumplimiento del principio de legalidad, ha de ajustarse al procedimiento establecido en la norma. Y así, concurren motivos de nulidad de pleno derecho en aquellos actos que se hayan dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento (artículo 47.1.e) de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y art. artículo 39 de la LCSP.

6.3.- La revisión de los actos administrativos nulos se puede realizar a instancia de los interesados (presentación de recursos o petición de revisión), o bien a iniciativa de la Administración Pública. El procedimiento de revisión de oficio ha de ajustarse a lo señalado en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de indemnización que recoge, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 48/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 08:55:50	

6.4.- Por otro lado, el art. 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se Regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local, especifica que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el artículo.

La tramitación incluye: la descripción del gasto, la exposición de incumplimientos, la constatación de que la prestación se ha llevado a cabo efectivamente, la comprobación de crédito adecuado y la conveniencia de iniciar o no la revisión de oficio. Cuestiones todas ellas declaradas en los hechos del presente informe. En este caso, el órgano competente para la tramitación es la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la responsabilidad a la que hubiera lugar, si corresponde.

**7º.-** El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**8º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Tomar conocimiento y convalidar la omisión de la Función Interventora que se debió llevar a cabo en el contrato de diseño, modelado y ejecución de una obra escultórica para su ubicación en Camino La Villa adjudicado a don Juan Manuel Parrado Álvarez, con D.N.I número \*\*\*5822\*\* (expediente2021-69424).

**Segundo.-** Dar al expediente el trámite sucesivo que legalmente proceda.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-10-2025 08:55:50	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 0A20557582F34C6581854976D4F1039B Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/0A20557582F34C6581854976D4F1039B</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 03-10-2025 08:55:50	- 49/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-10-2025 08:55:50	